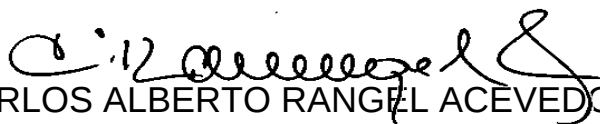


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

No se da tramite al escrito de terminación por pago por cuanto este proceso fue remitido al reparto de los juzgados del circuito, por competencia.

Para tal efecto téngase en cuenta que el asunto le fue asignado al Juzgado 19 Civil del Circuito, según se desprende de la revisión del Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvar

11001-4003-002-2018-00361-00